

RES. 438/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2018-17-1-0000771, Ent. N° 469/2020)

VISTO: el expediente remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto relativo a las transferencias a los Gobiernos Departamentales con destino a los Programas Presupuestales Municipales para el ejercicio 2020, de las partidas previstas en los literales A), B) y C) del artículo 676 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, referente al Fondo de Incentivo para la gestión municipal;

RESULTANDO: **1)** que la partida referida en el literal A) de la mencionada norma se distribuirá en partes iguales entre todos los Municipios del país, y las referidas en los literales B) y C) se distribuirán de acuerdo a los porcentajes resueltos en la sesión de la Comisión Sectorial de Descentralización del día 12 de noviembre de 2015;

2) que las erogaciones se atenderán con cargo a la financiación 1.1 “Rentas Generales”, Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la Republica”, Programa 492 “Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales”, Proyecto 000 “Funcionamiento”, Objeto del Gasto 514 “Fondo de Incentivo para Gestión de Municipios”, de acuerdo al siguiente detalle:

Literal	Afectación	Auxiliar	Importe
A)	031	081	148.049.296
B)	032	083	1.110.369.722
C)	033	084	222.073.944

CONSIDERANDO: 1) que las actuaciones se ajustan a lo establecido en los literales A), B) y C) del artículo 676 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015 y a lo establecido en el Acta N° 176 de la “Comisión Sectorial de Descentralización” de fecha 16 de julio de 2015;

2) que, como resultado de las verificaciones efectuadas, no existen observaciones que formular;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer a la Contadora Auditora destacada ante la Presidencia de la República, la intervención de los gastos en el Inciso 24, por los importes y conceptos referidos, una vez verificado que la Resolución definitiva dictada por el Ordenador competente, concuerde con los antecedentes remitidos a este Tribunal;
- 2) Comuníquese a la Contadora Auditora destacada ante la Presidencia de la República; y
- 3) Devuélvase.

CLC